Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **17 de noviembre de 2021.**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00210-00
Sevilla Valle, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	*Exoneración de Cuota de Alimentos.*
Demandante:	*Luis Fernando Londoño Murillo.*
Demandado:	*Paula Andrea Londoño Tapasco.*

Al presente cuaderno, el abogado ***ALEJANDRO JIMÉNEZ OSPINA*** actuando en calidad de Curador Ad-Litem de la parte demandada, allega escrito de contestación de la demanda, razón por la cual se tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

De allí que, debidamente trabada la Litis dentro del presente asunto, a la parte demandada se le designó Curador Ad-Litem, el cual, una vez notificado, tuvo la oportunidad de pronunciarse respecto de las pretensiones que se ventilan en representación del demandado, por lo anterior, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto por el CGP en su artículo 372.

Se les recuerda a las partes, que todo oficio presentado al Despacho, deberá cumplir con los requisitos del Artículo 3 - Decreto 806 de 2020, esto es enviarlo al Juzgado y a las partes simultáneamente.

Por lo anterior el ***Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,***

RESUELVE:

1º. TENER por contestada la demanda de forma oportuna presentada por el Curador Ad-Litem de la parte demandada.

2º. PONER en conocimiento el escrito de contestación de la demanda, por el término de tres (03) días a la parte demandante.

3°. *CITAR* a las partes a Audiencia Inicial de que trata el artículo 392 del C.G del Proceso, la que se llevará a cabo el día ***jueves dos (02) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (02:00 p.m.)***; se les previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales previstas en la norma citada.

4°. Para el desarrollo de la audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, se enviará el correspondiente link previo a la audiencia.

5°. Advertir a las partes que en la diligencia anteriormente señalada deberán responder interrogatorio de parte que les formule el Juez y el que recíprocamente determinen realizarse, y se desarrollarán los demás asuntos relacionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEL PRADO ALZATE.
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° ***103***
Providencia de Fecha. ***18-nov-2021***
Visible a folio.
Fecha. ***19-nov-2021***

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha ***18-nov-2021****, notificada en Estado N°* ***103*** *quedó debidamente ejecutoriada.*
Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.